



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) P5000032B Tel. 976 811880 -
Fax 976 811807

ANUNCIO

El Consejo comarcal, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2019, aprobó la modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Comarca de Valdejalón periodo 2016-2019 , quedando redactado como sigue:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALON PARA EL PERIODO 2016-2019

1.- MARCO NORMATIVO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.
- Artículos 5 a 7 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón,

PREÁMBULO.

De conformidad con el artículo 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 10 y siguientes de su Reglamento y artículo 5 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón en relación al artículo 2.3 de la misma, los órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Comarca de Valdejalón cuenta con una Ordenanza general de subvenciones, publicada en el B.O.P.Z. de 17 de junio de 2008 y entrada en vigor el 5 de julio de 2008 , en trámite de modificación. En ella se establecen con carácter general, las áreas objeto de subvención, posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, tanto en concurrencia competitiva como de forma directa, cuantía, justificación.

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV, y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto

en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las Bases de ejecución del presupuesto.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios, viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la Comunidad Autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

Por otra parte, hay supuestos en los que la Comarca concede subvenciones en virtud de Convenios suscritos con el Gobierno de Aragón o de subvenciones solicitadas y obtenidas del mismo, como sucede con la subvención en materia de Oficina de consumidores y usuarios.

El contenido del Plan estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003 :

a) Objetivos estratégicos: describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) P5000032B Tel. 976 811880 -
Fax: 976 811887

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para aquellas que, de manera motivada, se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones en él contenidas, quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que las dotaciones económicas y las bases reguladoras de la convocatoria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La planificación de subvenciones ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2016-2019, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

Artículo 2.- La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Valdejalón, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local Y 29.2.e de la Ley 7/1999 de 9 de abril de administración local de Aragón. Y artículos 15 y 25 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón.

Artículo 4.- Beneficiarios. De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en adelante "la Ordenanza" en su artículo 3, la Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas en las que tiene atribuidas competencias.

En todo caso, la aprobación del Plan estratégico no supone la generación de ningún derecho a favor de potenciales beneficiarios de las subvenciones en él contemplados.

Artículo 5.- La financiación de las líneas de actuación del Plan estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con la dotación de las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben en el Capítulo IV y en su caso en el VII.

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan estratégico requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que actuará como límite, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del presupuesto comarcal del ejercicio, y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales.

Artículo 6.- Áreas de acción.

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, atendida la Ordenanza en su artículo 2 modificado, y según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

- a) Acción social.
- b) Cultura, Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- c) Deportes
- d) **Juventud**
- e) Turismo.
- f) Protección de consumidores y usuarios
- g) Medio ambiente. Residuos Urbanos
- h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) P5000032B Tel. 976 811880 -
Fax: 976 811807

esta Comarca.

CAPÍTULO II- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN. OBJETIVOS . PLAZO.COSTES.

Artículo 7.- Subvenciones en materia de Acción social.

- a) Objetivo estratégico:
Apoyo a los colectivos sociales de la Comarca de Valdejalón que precisen de una mayor atención mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres, menores y demás colectivos que deban ser atendidos.
- b) Objetivos específicos:
 - Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.
 - Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.
 - Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.
 - Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- e) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 8.- Subvenciones en materia de Deportes y Juventud.

a) Objetivo estratégico:

Fomento y desarrollo de la práctica deportiva de la población comarcal , previéndose la posible colaboración con los clubes deportivos.
Fomento y apoyo del asociacionismo juvenil y deportivo y programas de ocio y tiempo libre.

b) Objetivos específicos:

A) Deportes: Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.

B) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión, En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 9.- Subvenciones en materia de Cultura , Patrimonio Cultural y Tradiciones populares.

a) Objetivo estratégico:



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) P5000032B Tel. 976 811880 -
Fax: 976 811887

Fomento y desarrollo de acciones culturales y de defensa del patrimonio cultural de Valdejalón, mejora del tejido asociativo.

Promoción de las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.

b) Objetivos específicos:

-Realización y promoción de proyectos y actividades culturales tales como música, teatro, imagen, artes plásticas, bibliotecas, museos y archivos, cultura tradicional, incluso publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas.

-Participación en campañas del Circuito de Artes Escénicas de Aragón o programaciones similares, aportando financiación en las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.

-Campaña cultural comarcal, para el fomento de la cultura amateur de Valdejalón.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 10.- Subvenciones en materia de Protección de Consumidores y Usuarios.

a) Objetivo estratégico:

Defensa y protección de los consumidores y usuarios de la Comarca de Valdejalón.

- b) Objetivos específicos:
Colaboración interadministrativa con los municipios de la Comarca donde exista una oficina de atención a consumidores y usuarios.
- c) Plazo: Concesión directa anual durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019, condicionada a la obtención por la Comarca de una subvención finalista, por el importe a conveniar, del Gobierno de Aragón.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, procedentes de una subvención finalista, por el importe a conveniar, del Gobierno de Aragón.
- e) Plan de acción: Por concesión directa si así esta prevista nominativamente en el presupuesto anual. Será mediante convenio regulador.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 11.- Subvenciones en materia de Protección Civil.

- a) Objetivo estratégico:
Colaboración para el apoyo de las Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidos que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil y así hayan sido reconocidos por la Comarca de Valdejalón
- b) Objetivos específicos:
Fomento de las Agrupaciones de Protección Civil y de su implicación en la vida comarcal-
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) Plan de acción: Las subvenciones se otorgarán por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual y de conformidad al condicionado del convenio regulador. Por la Presidencia



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) P5000032B Tel. 976 811880 -
Fax: 976 811887

Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 12.- Subvenciones en materia de Turismo , Medio Ambiente y Residuos Urbanos.

- a) Objetivo estratégico:
Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.
- b) Objetivos específicos:
Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 13.- Planes Comarcales destinados a los municipios que la integran dentro de las áreas en las que la Comarca tiene atribuidas competencias.

a) Objetivo estratégico:

Fomentar la realización de actuaciones que favorezcan la cohesión social y la vertebración del territorio comarcal.

b) Objetivos específicos:

Apoyo económico a los municipios para la ejecución de actuaciones que fomenten el desarrollo comarcal con redistribución solidaria de recursos, permitan la continuidad de la prestación de los servicios y asienten la población en el territorio.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales o a otros recursos obtenidos por cualquier concepto que puedan destinarse a esta finalidad.

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien por concesión directa, previéndolo así en el presupuesto, y de conformidad al condicionado del Convenio a suscribir, o bien, si así se considera, mediante concurrencia competitiva de conformidad a lo establecido en la convocatoria del Plan y Ordenanza general de subvenciones de la Comarca.

En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 14.- Seguimiento y Control del Plan Estratégico de Subvenciones.

El control y evaluación del Plan en su conjunto se realizará de forma anual por el Consejero delegado de Economía, Hacienda y Fomento (o denominación que en su caso corresponda) conforme a lo que seguidamente se establece:

- Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas, que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) P5000032B Tel. 976 811880 -
Fax: 976 811807

- El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:
 - Número de asociaciones / personas beneficiarias de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.
 - Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.
 - Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.
 - Reintegros.
 - Sanciones impuestas.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área, elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer mes de cada año.

En el primer trimestre del año, el responsable del área elevará a la Comisión informativa correspondiente, con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo comarcal, informe en el que se evalúe la ejecución del plan, en los siguientes términos:

-Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las Bases o Convenios reguladores.

-Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.

-Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente el Consejero delegado de Economía, Hacienda y Fomento elevará Consejo comarcal, en la primera sesión que celebre con posterioridad a ser informadas las diferentes Comisiones Informativas,-informe de control y evaluación del Plan

En su caso, el Plan se actualizará anualmente coincidiendo con la elaboración y aprobación del presupuesto comarcal.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación.

En La Almunia de D^a Godina a fecha de la firma electrónica. La. Presidenta, Marta Gimeno Hernández.

